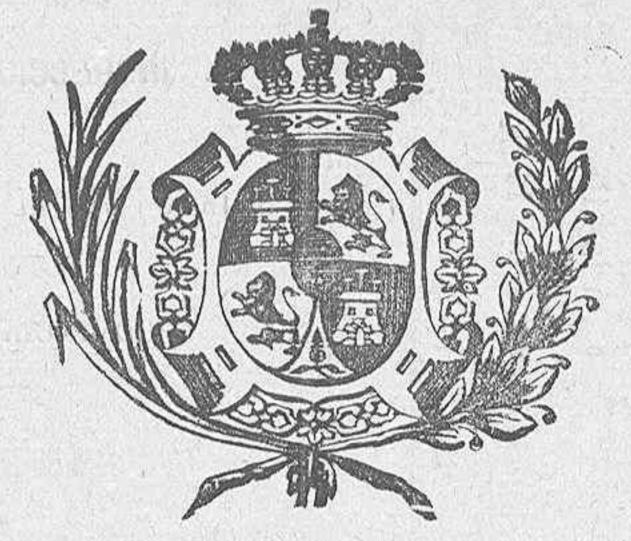
Boletin



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligarán en la Peninsula, islas Balcares y Canarias, à los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningun edicto ó disposisión oficial que no este autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los unmeros que no se reclamen dentre de los ceho dias, no se servirán sin previo pago de sa importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.) Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9. Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derecnos de inserción, se insertaran previo anono, con arregio a la siguiente

Warifa de inserciones

327	일 사람은 공연하다 그렇게 생각하는 맛입니다. 그렇게 하면 가면 가면 가면 하는데 보고 말했다면 내용을 다 했다.	F 68.
A.	100 lineas, cada linea del ancho de una columna.	0'50
0.1	à 200, cada linea de las que excedan de 100	0'40
101	en adelante, cada linea de las que excedan de 200.	0.30

Con arregio à lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar les servicios del ramo de Guerra, los Jeles de todas las dependencias del Estad la Provincia y de los Municipios denen nacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda ciase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» nim. 10 de 10 Enero.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.720.

OBRAS DE DEFENSA CONTRA LAS INUNDACIONES
en las

PROVINCIAS DE LEVANTE

MURCIA

Don Juan Manuel Hurtado Cruz, D. Lorenzo Rubio Hurtado y D. Anselmo Sánchez de Juan, en su nombre y en el de la Sociedad de aguas titulada «El Porvenir», solicitan derivar del río Mula 155 litros por 1", en término de la ciudad de este nombre y paraje del Losar.

De los 155 litros pretenden consumir 15 por 1", en riegos devolviendo los 140 litros restantes al río después de pasar por la turbina que piensan instalar para aplicar la fuerza motriz del caudal derivado, en un salto de 4,50 metros, á la elevación de dichos 15 litros hasta el plano de los terrenos que han de consumirlos.

La toma se proyecta, sobre la margen izquierda del río á 42,00 metros agua abajo de la Vadesa de la Cruz.

El canal de conducción revestido de mortero hidráulico, se traza sobre terrenos de dominio público en su mayor parte, y sobre terrenos de D. Antonio Rubio y de D. Salvador Hurtado en su final. Su longitud total es de 236,00 metros.

El canal de desagüe se indica por

el camino más corto desde el pozo de la turbina hasta el cauce del río.

Y dando cumplimiento á lo prescrito en el art. 15 de la instrucción para tramitar los expedientes de aprovechamientos de aguas públicas, aprobada por Real orden de 14 de Junio de 1883, se anuncia la petición al público señalando el plazo de treinta (30) días á contar desde la

fecha de este periódico oficial, para

admitir las reclamaciones que se l

presenten, á cual fin se hallarán de manifiesto el proyecto y expediente durante todos los días del expresado plazo, desde las nueve hasta las trece horas, en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la oficina de Obras públicas de la provincia.

Murcia 27 de Diciembre de 1905. El Gobernador,

Federico López González.

Número 11.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.861.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Emilio Cladera, vecino de Lorca, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Virgen de Lourdes, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y paraje conocido por Cabezo del Médico Acosta y Rincones, diputación de Rincones; lindando aproximadamente por el O. con la Rambla de los Rincones, por el S. con la mina «Tubalcain»; por el E. con la mina «Flor del Valle», y por el N. con terreno del Estado y en terrenos de D. Juan Vivancos y otros; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SE. de la casa más al S. de D. Juan Vivancos; desde este punto se medirán con relación al N. magnético y en dirección O. 50 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda S. 400; segunda á tercera E. 500; tercera á cuarta N. 400, y cuarta á punto de partida O. 450 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Diciembre de 1905. —Antonio Belmar.

Número 12.

Registro núm. 16.864.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Pedro

Cano Benitez, vecino de Huércal-Overa, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 18 del actual, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada El Vulcano, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y paraje llamado de los Perales y sitios conocidos con los nombres de Barranco de los Perales y La Calera, diputación de la Carrasquilla; lindando por todos vientos con terreno montuoso que se dice, de la propiedad de D. Juan Carrasco, vecino de Lorca; cuyo registro le ha sido admitido, por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un socabón que mide un metro de longitud por unos 80 centimetros de anchura y un metro de profundidad, situado en la margen izquierda subiendo el dicho Barranco de los Perales y próximo á su cumbre, y à unos 400 metros dirección S. partiendo de una calera situada en el collado; desde dicho punto de partida se medirán 550 metros en dirección N. 10° O. y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 10° N. 200; segunda á tercera S. 10° E. 600; tercera á cuarta O. 10° S. 400; cuarta á quinta N. 10° 600, y quinta á primera E. 10° N. 200 me-

De

De 2

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Diciembre de 1905. —Antonio Belmar.

Número 46.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado, tendrán lugar en la capital de la provincia, ante el Sr. Ingeniero Jefe de montes, en la oficina del mismo y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del señor Alcalde, las primeras subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos, en los montes comprendidos en el expresado esta-

do durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal, cuyas subastas serán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último.

Estos pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia ó en la Depositaría municipal del pueblo de Jumilla, el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta, para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata, deberán ser anunciadas por la Alcaldia de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta, como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el Boletin oficial de la provincia de Murcia, correspondiente al día 20 de Octubre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, y agregándose las especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga á entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco, que se especifican en el estado adjunto, cada uno de los tres años que comprende la subasta.

2.ª Igualmente se obliga el rematante à ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales les serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento, cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el diez por ciento del remate; y

3.ª Por último, también le será abonada al rematante por el Ayuntamiento, ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico del esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los mismos.

Valencia 8 de Enero de 1906.—El Inspector, Gregorio Lleó Comín.

aprovechamiento 6 subastas :3 precede, reftere 33 3 montes 108 Estado

(part contract		Control of the Contro	The second secon	The second secon	The same of the sa			STOREST CONTRACTOR OF STREET, STORES	THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	
Número del monte en el catálogo	ro Nombre del monte.	Pertenencia.	Término municipal en que radica.	Cantidad de esparto aprovechable.	Cantidad de esparto seco que el rematan- te entregará al Ayuntamiento. ————————————————————————————————————	Tipo de licitación canual.	que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto entregado al Ayantamiento. Pesetas.	Tiempo por que se su- ba tan	Epoca del aprovechamiento	Dia y hora de la subasta.
68	La Pedrera	Pueblo	Jumilla	1.400	301	3.846'50	105'35	Tres años.	Del 15 de Agosto hasta el 15 de Diciembre	13 Febrero 1906 à las 10.
90	Rajica de Enmedio.	Id.	Id.	2.200	7.7	5.178	142'20	Id.	Id.	13 » » à las 11 1/s
91	Sierra de la Cebuchal, Solana del Sopalmo, El Hornillo y Sierra Larga.	ĬĠ.		7.700	1.656	18.132	496,80	P		14 » å las 10.
92	Sierra del Buey.	. Id.	Id.	1.500	323	2.942'50	80,75	Id.	. 14.	14 » * å las 11 1/1
93	Sierra de Buges.	.Id.	Id.	1.100	237	2.157'50	59,52	Id.	Id.	15 " å las 10.
95	Sierra del Carche	. Id.	Id.	4.700	1.011	9.222.50	252′75	. Id.	Id.	15 " a las 11 1/2
Tuga.										
2	Murcia 5 de Finero de 1908 - Fil Ingeniero Jefa	niero Jefe Emilio	Ruiz							

Número 47.

4.º INSPECCIÓN DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE MURCIA-ALICANTE

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El dia 13 de Febrero próximo y hora de las nueve, tendra lugar bajo la presidencia del Alcalde de Jumilla y en el sitio de costumbre, la primera subasta para el arriendo del aprovechamiento de trescientos cincuenta quintales métricos de esparto en el monte denominado «Sierra de la Pila», de la pertenencia del pueblo de Jumilla, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal de 1905 á 906, bajo el tipo de tasación de seiscientas ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, concediéndose para verificar el aprovechamiento el tiempo comprendido desde el quince de Agosto hasta el quince de Diciembre de cada un año, cuya subasta será sencilla y se verificará por pujas abiertas durante la media hora que debe durar el acto, que será autorizado por Notario.

La subasta de que se trata, deberá ser anunciada por la Alcaldía de Jumilla, por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verificación del aprovechamiento, regirán, además de lo que se determina en el presente anuncio, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último, agregándose las condiciones especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga à entregar en el pueblo de Jumilla y en el sitio que el Ayuntamiento designe, setenta y cinco quintales métricos de esparto seco, cada uno de los tres años que comprende la subasta, que se destinan à uso vecinal.

2.ª Igualmente se obliga el rematante à ingresar anualmente en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Murcia, en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, la cantidad de diez y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, cuya cantidad le serà abonada por el Ayuntamiento ó descontada del noventa por ciento, ingreso que habrá de verificar en la misma época que el del diez por ciento del remate; y

3.ª Por último, también le serán abonadas cada un año al rematante por el Ayuntamiento, ó descontadas del noventa por ciento; setenta y cinco pesetas en que se presupuestan los gastos efectuados por aquél, en la cogida, seca y transporte de los espartos entregados al mismo.

Valencia 8 de Enero de 1906.—El Inspector, Gregorio Lleó Comín.

Cuarta seçción.

Número 75.

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

del

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Estado Mayor.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de Marina, se anuncie nue-

vamente con el carácter de extraordinaria, la subasta para contratar el usufructo de la almadraba de Calabardina de Cope, que se cala en aguas del distrito maritimo de Aguilas, perteneciente á la provincia de esta capital, por haber sido anulada la que tuvo lugar el día 3 del pasado mes de Noviembre por Real orden de Diciembre último; se hace público por medio del presente edicto que dicho acto tendrá lugar simultáneamente con estricta sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en esta Jefatura de Estado Mayor y en la Comandancia de Marina de esta provincia, para los que gusten examinarlo, en horas hábiles de oficina, el día 20 de Febrero próximo á las once de su mañana, ante las Juntas que al efecto deben encontrarse reunidas en el mencionado día y hora en esta Capitanía general y en la expresada Comandancia de Marina de la provincia.

Las proposiciones habrán de redactarse con sujeción al modelo que á continuación se expresan, y estarán extendidas en papel sellado de peseta, clase once, y se presentarán personalmente por los interesados en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador personalmente su cédula de vecindad y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias, la cantidad de dos mil novecientas pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto expedido por Hacienda en veintinueve de Agosto de mil ochocientos setenta y seis, siendo desechadas todas las proposiciones que no alcancen al precio de catorce mil quinientas pesetas, que se establece como tipo para la presente subasta.

El licitador á cuyo favor se adjudique definitivamente el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la forma establecida en la condición novena, la décima parte de la cantidad á que ascienda la ofrecida en su proposición, durante el período de cuatro años, en la inteligencia de que en Real orden fecha diez y nueve de Agosto último, se ha dispuesto que el centro de esta almadraba esté determinado por las siguientes marcaciones:

Cabo de Aguilas al S. 72°30'0. (r) y punta más saliente de Monte Cope al E. siendo su situación geográfica en latitud N. 37°25'5, y longitud E. 4°42'40, por ser la más sondable.

El contrato con arreglo al articulo noveno del vigente Reglamento de Almadrabas, será por diez y seis años, pero los arrendatarios podrán rescindirlo al final de cada cuatro años, sino les conviniere continuar con el calamento siempre que lo soliciten antes del día primero de Junio de cada período. Del mismo modo podrá el Gobierno rescindir el contrato cada cuatro años en el caso de que la continuación de la almadraba cause perjuicio á la navegación ó que lo considere conveniente à los intereses de la Hacienda, siempre que se le haga saber al arrendatario antes del primero de Junio del último año de cada periodo.

Para el cómputo del tiempo que ha de durar el arrendamiento, se contará siempre los años naturales, retrotrayendo para este solo efecto al primero de Enero, la fecha de posesión de la Almadraba, cuando la subasta como ocurre en el presente caso tenga lugar en época extra-

ordinaria posterior al día primero de Enero, para que de este modo resulte siempre uniforme la duración de los contratos, á fin de que todos terminen en la época reglamentaria.

Cartagena 8 de Enero de 1906.

El Jefe de E. M. interino, Rodrigo ' puesto del anuncio y pliego de con-

D. N., vecino de..... en su nombre (o á nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que im-

diciones insertos en la «Gaceta de Modelo de proposición. | Madrida núm.... de tal fecha ó en el Boletin oficial de la provincia de..... núm..... de tal fecha para subastar el usufructo de la almadraba de..... (para el paso) (para el re-

torno) (ó para el paso y retorno), se compromete à llevar à cabo el expresado servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por la cantidad señalada como tipo (o con la de tantas pesetas en letra).

Número 74.

COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

Relación adicional de los individuos pertenecientes á la inscripción marítima de esta provincia naval, que deben ser eliminados del sorteo para el reemplazo del ejército, por cumplir 19 años de edad en el inmediato de 1906, con arreglo á lo que previenen los artículos 21 y 31 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de tripulaciones de los buques de la Armada de 17 de Agosto de 1885.

Folios.	Años.	Nombres y apellidos.	Nombres de los padres.	Naturaleza.	Vecindad.
114 120 124 125 127 132	1905 » » »	Distrito de Cartagena. Pedro Arroyo Rodríguez. José Maria de la Cerva Gómez. Miguel Sánchez Sánchez. Francisco Rosique García. Eduardo de Paz Aroca. Lucas Orcela Martinez. Distrito de San Javier.	José y Ginesa. D. Francisco y D.ª María. Manuel y María. Roque y Flora. D. Eurelio y D.ª Manuela. Manuel y Dolores.	Cartagena. Id. Id. Santa Ana. Herrerias. San Antonio Abad.	Santa Lucía. Cartagena. Id. Santa Ana. La Unión. Barrio de Peral.
49 57 116	1905 » »	Francisco Pardo Pardo. Manuel Bibiano Robles Navarro. José Valero Sáez. Distrito de Aguilas.	Buenaventura y Rosario. Manuel y María de la Cruz. Manuel y Teresa.	San Javier. Caravaca. Benijófar.	San Javier. Pinatar. Pilar de la Horadada.
42 43	1905 »	Jaime Sánchez Gil. Ginés Muñoz González. Distrito de Mazarrón.	Bartolomé é Isabel. Juan y Margarita.	Aguilas. Id.	Aguilas. Id.
40 42 44	1905 » »	Pedro Fernández Barceló. Antonio García Sánchez. Pedro Castaño Campoy.	Manuel y Francisca. Fernando y Francisca. Pedro y Catalina.	Garrucha. Fuente-álamo. Mazarrón.	Puerto Mazarrón. Id. Id.

Cartagena 31 de Diciembre de 1905.—Rafael Valder.

Quinta sección.

Número 72. TESORERIA DE HACIENDA de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al cuarto trimestre del año 1905, los contribuyentes de la Zona 6.ª, expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Archena, Alguazas, Ceuti, Cotillas, Lorqui y Molina, dentro de los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletin oficial de la provincia y de la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos à dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio sobre el total importe del débito que marca el ar-

tículo 47 de la citada instrucción; en | la inteligencia de que si en el plazo de tres dias, à contar desde la fecha en que se anuncie al vecindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta | providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibí en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 8 de Enero de 1906. El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 70. TESORERIA DE HACIENDA de la

Amundio.

PROVINCIA DE MURCIA

El Arrendatario del servicio de la

instrucción, ha dejado sin efecto el nombramiento de D. José Garcia Caballero, que ejercia el cargo de Agente especial de apremios en esta provincia; al propio tiempo nombra á D. Miguel Sánchez Teller, para que retire y continúe la tramitación contra Ayuntamientos por débitos á la Hacienda que tiene el Juzgado de instrucción de Cieza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de esta provincia.

Murcia 4 de Enero de 1906.-El Tesorero de Hacienda, Fernando de Ojeda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

> Número 2.642. Edicio.

Provincia de Murcia. — Zona 9.ª -Contribución rústica. - Término municipal de Pacheco.—Segundo trimestre de 1905.

Don Eduardo Más y Mateo, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la

recaudación de contribuciones de contribución, trimestre y pueblo esta provincia, en uso de las facul- | arriba expresados, se encuentran tades que le confiere el art. 18 de la comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 12 de Julio de 1905, he dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes inclusos en la anterior relación.

Notifiquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

4		BOL
Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
	BALSICAS	
4 0	Pedro Peñafiel Illán.	2'59
42 45	Antonio Reina. José Rodríguez.	1'39 2'60
51	Eulogio Sánchez.	ō'60
	SAN CAYETANO	
879	Francisco Fernández.	12'78
, 81 95	Juan García Castejón. Pedro Jiménez Cortado.	1'79 2'98
920 33	María Luisa Navarro. Miguel Pérez Martinez.	2'89 6'34
43	José Saura Albaladejo.	2'80
45 867	Juliana Sánchez. José Campillo Sáez.	22'47 2'19
83 84	Francisco Garcia Pedreño. Juan García Alcaraz.	2'19 1'68
909	Dolores Martinez Pérez.	2'40
28 34	Antonio Pérez Ramón. Antonio Ruiz Hernández.	2 2'59
$\begin{array}{c} 860 \\ 72 \end{array}$	Julián Alcaraz Larrosa. Juan Castejón Martínez.	0°20 1°98
$\begin{array}{c} 75 \\ 82 \end{array}$	Donato Escudero Saura.	2'19 1'58
90	Antonio Gómez García. María García Martínez.	1'39
92 96	Natalia Gómez. Ramón García Saura.	1'39 2'19
99	José Hernández Madrid. Juan Iniesta Alcázar.	0°60 0°61
7	Ana María Madrid Moral.	0'80
17 37	Manuel Mercader. José Ramón Hernández.	0°79 1°39
40 46	Felipa Saura. Pedro Sáez Pérez.	2'79 0'79
53	José Zapata Campillo.	1'99
	ROLDAN	
54 1046	Pedro Armero Saura. José Hernández-Ardieta.	14'38 3'25
48	Narciso Jodar.	1'65
$\begin{array}{c} 105 \\ 23 \end{array}$	Zóilo Moreno Manresa. Marta Pérez Guillén.	5'50 1'80
66 1017	Francisco Zapata Ruiz. Catalina Guirao.	1'99 2'35
70 87	Cristóbal Martínez.	1'79
958	José Martinez Sánchez. Antonio Romero Aparicio.	2
59 65	Ana María Romero Martinez. José Armero Castillo.	1'80 0'40
88 90	Eugenio Cegarra. Fulgencio Cegarra Rubio.	1'39 0'80
91 92	Higinio Cegarra.	2'40
94	Ignacio Campillo Solano. Juliàn Cánovas García.	0'79 2'40
$\begin{array}{c} 95 \\ 96 \end{array}$	Josefa Cánovas. José Campillo Galindo.	1'39 1'39
97 1008	Leonardo Campos. José Fructuoso Roca.	0.60
/ 15	Alejo Jiménez.	1'80
$\begin{array}{c} 21 \\ 24 \end{array}$	Gregorio Guillén Roca. José Garcerán Jiménez.	0°40 1°80
28 30	Juan Garcerán Paredes. José Jiménez Avilés.	2'39 1'39
$\frac{35}{36}$	Ramón Gómez Torralba. Serafin Guillén.	0'40
50	José López Lucas.	0.60
58 6 1	José Marín Guillén. Antonio Marín Sánchez.	2'59 1
$\begin{array}{c} 72 \\ 93 \end{array}$	Eusebio Moreno Nicolás. Máximo Martinez Larrosa.	2'79 0'20
94 105	Nicolás Martínez Perez. Vicente Martínez Roca.	0.60
13	Francisco Martinez Pedreño.	1'60 0'40
17 18	Paulino Paredes Fructuoso. Francisco Pedreño.	1 1'39
$\frac{30}{34}$	Francisco Roca López. María Ursula Roca.	0'19 0'60
51 65	José Roca Pérez.	0.60
	Justo Tomás Sánchez. JIMENADO	0'20
75	Luisa Cegarra Pedreño.	1
203 5	José García Carrillo. José García Sánchez.	1'39 1'99
39 47	Antonio Madrid Nieto. Joaquín Meroño.	0'79 2'36
49	José Madrid Conesa.	2'79
80 95	Francisco Pedreño García. Julián Pedreño Roca.	0'79 2'58
97 99	José Pedreño Sánchez. María Pedreño Roca.	1'98 0'79
302	Sotero Pedreño Blaya.	1'19
		STANDARD STANDARD

Número.	Nombres de los contribuyentes	Pesetas.
	Elantonio Dos Dodrofio	0670
7	Eleuterio Ros Pedreño.	0'79
14	Laureana Ros Pedreño.	0'79
19	Juan Antonio Ros García.	1'39
21	Francisco Sánchez Martinez.	0,60
237	Fernando Martinez Aparicio.	1'89
94	José Paredes Ros.	2'59
168	Pedro Albaladejo Martínez.	5'74
97	Carmen Guillén Pérez.	3'29
221	Francisco Leal.	2'35
42	Josefa Manzanares.	2'25
59	Miguel Meroño Castejón.	8'03
176	Miguel Castillo Saura.	0'60

(Se continuará.)

Octava sección.

Número 77.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORGA

Don José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y Boletin oficial de la provincia, se cita, llama y emplaza à Alfonso Martinez Ponce, de veintiséis años, soltero, barbero, natural de Lorca, donde tiene una hermana llamada Pastora Martinez Ponce, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez dias, á contar desde la inserción del presente en dicha «Gaceta», comparezca ante este Juzgado á fin de declarar y ser reconocido en la causa que se instruye por robo de un par de mulas á Antonio Andreo Cerdá; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lu-

Dado en Lorca à cuatro de Enero de mil novecientos seis.—José Aroca.—El Actuario, José Felices.

Número 76. JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Cedula de citación.

De orden del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital y en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye sobre muerte casual de Simón Rubio Cabezo, por la presente se cita à la hija del interfecto Maria de los Angeles Rubio Alcaraz, vecina de Cartagena, dedicada al servicio doméstico, para que destro del término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletin osicial de la provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirla la oportuna declaración é instruirla de las prevenciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Murcia tres de Enero de mil novecientos seis.—El Actuario, Abelardo Valero.

Anuncios.

Los anuncies á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION Y A G U I L A S

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas. Se abonan intereses á razón de 3 por

100 anual. Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 5 DE ENERO DE 1906

Saldo anterior Pts. Imposiciones du-	5.090.035'88
rante la semana. »	179.692'11
Suma»	5.269.727'99
Reintegros »	118.360'59
Saldo»	5.151.367'40

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMIENTOS

DE 24 DE ENERO DE 1905

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que ácontinuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

Tip de Juan Hernández Guijarro.